

Una óptica jurídica, y en concreto penalista, es la que trasluce en la Ponencia del doctor Cobo del Rosal, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Complutense. De la sugerente y clara exposición destacamos las siguientes ideas: la necesidad del intervencionismo estatal en el problema de las drogas; nuestro ordenamiento jurídico-positivo es y ha sido muy sensible ante el tráfico y el uso y consumo de drogas, pero sin verse acompañado de una política seria y real que tienda a disminuir las «causas» del deseo de la droga; la pésima factura técnica del artículo 344; propuesta de incriminar tan sólo y con la debida selectividad de supuestos el «tráfico» y concreción objetiva de la «peligrosidad criminal» para la imposición de la terapia incluso no consentida; en nuestra legislación se produce un fenómeno de total estatalización del «ciclo de la droga», un cerrado monopolio que se autoadjudica el Estado; hay que trabajar por conseguir el «cambio social» que disminuya las causas reales de la drogadicción y el complejo fenómeno que produce.

Los dos últimos grupos de Ponencias tienen denominadores comunes tan expresivos como «Cooperación internacional y coordinación nacional» y «Programas para reducir el consumo indebido de drogas».

Más de 200 páginas comprenden las Comunicaciones que se presentaron al Congreso, con los más diversos enfoques de la cuestión. A manera de ejemplo, transcribimos tres títulos: «Papel de la pedagogía en la prevención del consumo de drogas», «Ergomanía, paro y drogadicción», «El control de la publicidad como medida de prevención de las farmacodependencias».

Se insertan, por último, y sistematizadas en trece puntos, las conclusiones operativas resultado de las deliberaciones, Ponencias y Comunicaciones del Congreso. Son conclusiones puntuales, en verdad operativas, un auténtico programa de actuación en el problema de la droga.

JESÚS PRÓSPER PALACIOS

“Fuentes del Derecho Penal Vasco (siglos XI-XVI)”, recogidas por Antonio BERISTAIN M.^a Angeles LARREA y Rafael M.^a MIEZA. (Prólogo de Julio Caro Baroja), Bilbao, “La Gran Enciclopedia Vasca”, 1980, 445 págs., 2.390 ptas.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149, destaca indirecta pero eficazmente la importancia del Derecho penal vasco, pues exige que la legislación penal, penitenciaria y procesal, a pesar de ser en principio competencia exclusiva del Estado, debe respetar y tener en cuenta las particularidades del Derecho sustantivo vasco. Según el apartado sexto, del número uno, del citado artículo dice textualmente: “El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: ...Legislación mercantil penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas”.

Para el conocimiento de cuáles son las peculiaridades del Derecho penal y del Derecho procesal en los territorios históricos vascos que de-

ben mantenerse y desarrollarse actualmente, como indica la Constitución del Estado español, puede ayudar en manera notable el presente libro recientemente preparado por los profesores de la Universidad de Deusto (Facultad de Filosofía, Sección de Historia), M.^a Angeles Larrea y Rafael M.^a Mieza y por el director del "Instituto Vasco de Criminología" de San Sebastián, Antonio Beristain.

El volumen se abre con un prólogo de Julio Caro Baroja en el que brinda al lector una inteligente y documentada exploración lingüística de los términos jurídicos en euskera. También alaba la obra de estos especialistas que tratan de formar una especie de "corpus" de Derecho penal vasco, es decir, de sistematizar y ordenar nuestra historia y nuestros pensamientos y que puede servir para dar paso a contribuciones posteriores que examinen los delitos más frecuentes como el bandolerismo y los famosos cinco casos de Hermandad en el País Vasco que se reflejan en documentos de las épocas correspondientes, algunos de los cuales ya extractó don Arturo Campión en su Gacetilla de la Historia de Navarra en forma de "crónicas negras".

Después del prólogo se puede leer una introducción general acerca del Derecho primitivo vasco, sus antecedentes, su evolución, sus peculiaridades, contraponiéndolas a los privilegios de algunos Fueros otorgados por el poder real. Estas páginas subrayan especialmente el contenido del Fuero como derecho propio, distinto del favorecimiento del monarca.

Después de una selecta nota bibliográfica, se transcriben diecisiete amplios textos legales de la parte penal y procesal, desde el siglo XI hasta el siglo XVI, precedidos cada uno de su introducción o breve comentario, en castellano y en euskera.

Especial atención merecen el Cuaderno Penal de Juan Núñez de Lara, de 1342; el Cuaderno de Hermandad de 1394; el Cuaderno de Hermandad de Guipúzcoa de 1397 y el Fuero Viejo de Vizcaya de 1452.

Las últimas páginas del libro ayudan para el manejo y la consulta de este volumen, dignamente presentado por "La Gran Enciclopedia Vasca", pues contienen el diccionario de las palabras más antiguas para facilitar la inteligencia de los documentos anteriormente transcritos. También ofrecen al lector un extenso índice de materias y otro índice sistemático.

X.

GARCIA VALDES, Carlos: «Introducción a la Penología». Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1981. 181 págs.

Se recogen en este volumen editado por el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense las explicaciones universitarias del profesor García Valdés sobre el tema penológico, del que, como se sabe, es un ferviente estudioso.